

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 256-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 18OCT2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 880-2021-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N.º 1033-2021-MSB-GM-GSH-UF y la Correspondencia N.º 11046-2021.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21.09.2021, se realizó la inspección municipal en el establecimiento comercial ubicado en Av. Aviación N° 3198 – San Borja, en donde se verificó que el local viene utilizando el Área del Retiro Municipal para fines comerciales, sin contar con la debida autorización, razón por la cual, se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 880-2021-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **VENICE'S COMPANY S.R.L.**, con **RUC N° 20512190236**, por el **Código de Infracción F-006 "Por modificar el área económica del establecimiento comercial con referencia a la autorización en la licencia de funcionamiento"**;

Que, respecto a la imputación de cargos, el administrado ha formulado descargo, manifestando que por error involuntario se viene utilizando el área del retiro municipal, atendido mediante el Informe Final de Instrucción N.º 1033-2021-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomienda imponer la sanción pecuniaria;

Que, después de un exhaustivo análisis de los actuados, se concluye que no corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el equipo instructor de la Unidad de Fiscalización, en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 3, del Artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, dispone **"Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción"**, por cuanto corresponde archivar el presente;

Que, las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario, conforme al Principio de Presunción de Licitud regulado en el numeral 11 del artículo 248° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado

HFVC/ yct
C.C. UAD

de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N.º 004-2019-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Imputación N.º 880-2021-MSB-GM-GSH-UF, en contra de **VENICE´S COMPANY S.R.L.**, con **RUC N.º 20512190236**, con domicilio en Av. Aviación N.º 3198 – San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

HFVC/ yct
C.C. UAD